



LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DR. ADRIAN BECCAR VARELA

Gral Paz 246 - Tel./Fax: (0353) 4898111 - X 2679 ATD - PASCANAS (CBA.)
Personaría jurídica N° 439 Serie "A" Afiliada a la A.F.A. - Adherida a la F.C.F.
E-mail: ligabeccarvarela@gmail.com

Boletín N° 1174 - Fecha: 16/09/2025

Presidente: Sr. Aiassa Jesús María

Secretario: Sr. Tolosa Néstor Fabián

Vocales Titulares: Farsaci Ricardo Andrés, Manelli Alberto Rubén, Rivero Oscar Luis

Se da lectura al acta anterior y se aprueba por unanimidad sin observaciones.

Resoluciones:

PRIMERA DIVISION Y RESERVA

3 TARJETAS AMARILLAS ACUMULADAS

DEPORTIVO ARGENTINO (MTE.MAIZ)

4613675 DIGNANI, JUAN GABRIEL (JUGADOR) 3

4654497 NEBOLONI, MATEO AGUSTIN (JUGADOR) 3

5354217 AGUILAR, JUAN IGNACIO (JUGADOR) 3

INDEPENDIENTE (PASCANAS)

2979281 OVIEDO, JONATHAN NICOLAS (JUGADOR) 3

6111379 MATTEUCCI, MAYCO (JUGADOR) 3

SARMIENTO DE ETRURIA

3416153 CAMPAÑO NIEVA, SANTIAGO GABRIEL (JUGADOR) 3

6183771 RODRIGUEZ, MAICO MARCELO (JUGADOR) 3

UNION LAGUNENSE

5946124 BAREA, SERGIO MANUEL (JUGADOR) 3

6214271 LAZARTE, NICOLAS DANIEL (JUGADOR) 3

ATENAS (UCACHA)

5236374 FERRERO, MATIAS ALEJANDRO (JUGADOR) 3

5236432 PRATO, IGNACIO (JUGADOR) 3

ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS

3468647 LARGHI, GONZALO ANDRES (JUGADOR) 3

CULTURAL RECREATIVO (LABORDE)

3220531 TINARI, AGUSTIN (JUGADOR) 3

5888810 GIRAUDO, FEDERICO LUIS (JUGADOR) 3

6081179 ROMERO, MARTIN MAXIMO (JUGADOR) 3

GUILLERMO RENNY (W. ESCALANTE)

3821784 BALZOLA, LAURIANO JESUS (JUGADOR) 3

4983557 CORTEZ, DARIO EZEQUIEL (JUGADOR) 3

7532475 CORTEZ, GASTON SAUL (JUGADOR) 3

7532490 ORONEL, ALEXIS (JUGADOR) 3

7993516 SANCHEZ, LUIS AGUSTIN (JUGADOR) 3

LAMBERT (MONTE MAIZ)

3566636 PATO RIOS, JUAN PABLO (JUGADOR) 3

TALLERES DE ETRURIA

3423461 GAITAN, GERMAN EMMANUEL (JUGADOR) 3

3454919 RAMALLO, MAURO MAXIMILIANO (JUGADOR) 3

6643332 QUIÑONES TERRENO, FRANCISCO (JUGADOR) 3
7036260 BORGOGNO PERALTA, JERONIMO RAFAEL (JUGADOR) 3
7037814 ALANIZ, MATIAS (JUGADOR) 3

----- 0 -----

SUB 17 - 4 TARJETAS AMARILLAS ACUMULADAS

----- 0 -----

SUB 15 - 4 TARJETAS AMARILLAS ACUMULADAS

----- 0 -----

SUB 13 - 4 TARJETAS AMARILLAS ACUMULADAS

----- 0 -----

SANCIONADOS

ATENAS (UCACHA)

ATLETICO (PASCANAS)

Serrano Acuña Lautaro Benjamin. 1 partido Art. 202 b, 32, 33 y 40 R.T.P.

Dignani Valentin. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

CULTURAL RECREATIVO (LABORDE)

DEPORTIVO ARGENTINO (MONTEMAIZ)

Neboloni Mateo Agustin. 3 partidos Art. 200 A1, 32, 33 y 40 R.T.P.

Zarate Pereyra Matias. 3 partidos Art. 200 A7, 32, 33 y 40 R.T.P.

GUILLERMO RENNY (ESCALANTE)

Amante Ayrton. 1 partido Art. 202 b, 32, 33 y 40 R.T.P.

INDEPENDIENTE (PASCANAS)

Villafañe Juan Cruz. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

JORGE NEWBERY (UCACHA)

Lepori Nahuel Raul. 2 partidos Art. 205 b, 32, 33 y 40 R.T.P.

Bonifazio Gabriel Esteban. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

LAMBERT (MONTE MAIZ)

Merzario Bamonde Manuel. 1 partido Art. 207 M, 32, 33 y 40 R.T.P.

OLIMPO (LABORDE)

RURAL (SANTA EUFEMIA)

SARMIENTO (ETRURIA)

Rodriguez Ariel Alejandro. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

SARMIENTO (IDIAZABAL)

SPORTIVO (CHAZON)

Artes Santiago. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

Bergese William. 1 partido Art. 207, 32, 33 y 40 R.T.P.

TALLERES (ETRURIA)

Giraud Juan Ignacio. 1 partido Art. 208, 32, 33 y 40 R.T.P.

UNION LAGUNENSE (LA LAGUNA)

Combina Jorge Lorenzo. 1 partido Art. 207, 32, 33 y 40 R.T.P.

TABLAS DE POSICIONES SEGÚN SISTEMA COMET

Campeonato Clausura Primera "Cien años C.D. Argentino" "Zona I"

	PJ	G	E	P	GF	GC	Dif	Puntos
Argentino	9	7	2	0	12	2	10	23
Olimpo	9	4	3	2	19	10	9	15
Newbery	9	3	4	2	9	6	3	13
Chazón	8	2	4	2	7	7	0	10
Lagunense	8	1	4	3	5	9	-4	7
Sarmiento E	8	1	3	4	6	13	-7	6
Independiente	9	0	4	5	2	13	-11	4

Campeonato Clausura Primera "Cien años C.D. Argentino" "Zona II"

	PJ	G	E	P	GF	GC	Dif	Puntos
Lambert	7	4	2	1	16	5	11	14
Atlético	7	4	2	1	8	4	4	14
Talleres	7	2	2	3	8	10	-2	8
Atenas	7	2	2	3	7	10	-3	8
Recreativo	7	2	2	3	7	10	-3	8
Renny	7	2	0	5	5	12	-7	6

Campeonato Clausura Reserva "Juan José Foray" "Zona I"

	PJ	G	E	P	GF	GC	Dif	Puntos
Argentino	9	6	2	1	16	7	9	20
Olimpo	9	4	2	3	11	12	-1	14
Sarmiento E	8	4	1	3	10	8	2	13
Newbery	9	4	0	5	9	10	-1	12
Lagunense	8	3	1	4	9	10	-1	10
Chazón	8	2	2	4	7	8	-1	8
Independiente	9	2	2	5	9	16	-7	8

Campeonato Clausura Reserva "Juan José Foray" "Zona II"

	PJ	G	E	P	GF	GC	Dif	Puntos
Talleres	7	4	3	0	8	3	5	15
Renny	7	4	2	1	10	5	5	14
Recreativo	7	2	2	3	8	11	-3	8
Atlético	7	1	4	2	6	8	-2	7
Lambert	7	2	1	4	10	12	-2	7
Atenas	7	1	2	4	8	11	-3	5

DIVISION SENIOR - POSICIONES

División Senior - Campeonato Clausura Diego Roberto Bernay								
	PJ	G	E	P	GF	GC	Dif	Puntos
Lambert	3	3	0	0	7	1	6	9
Argentino	3	2	1	0	9	1	8	7
Alianza	3	2	1	0	4	1	3	7
Sarmiento E	3	1	1	1	5	3	2	4
Chazon	3	1	1	1	4	4	0	4
Rural	3	0	3	0	2	2	0	3
Recreativo	3	0	2	1	2	3	-1	2
Lagunense	3	0	1	2	0	3	-3	1
Newbery	3	0	1	2	3	7	-4	1
Sarmiento I	3	0	1	2	1	12	-11	1

EXPEDIENTES**EXPTE 13/2025 CLUB ATLETICO LAMBERT - INFORME ARBITRAL**

El H.T.D. de la Liga Dr. Adrián Béccar Varela sesionó en el día de la fecha bajo la presidencia de su titular Sr. Aiassa Jesús María, Secretario Sr. Tolosa Néstor Fabián y los Vocales Sres. Farsaci Ricardo Andrés, Manelli Alberto Rubén y Rivero Oscar Luis.

Y VISTO ... el expediente 13/2025 CLUB ATLETICO LAMBERT - INFORME ARBITRAL.

Y CONSIDERANDO ... Que motiva este expediente el informe arbitral del Sr. Árbitro Maidana, relativo al partido disputado en fecha 01/09/2025 entre el Club Sportivo Chazón (Chazón) y el Club Atlético Lambert (Monte Maíz), por el partido de la Fecha 1 del Campeonato Clausura Diego Roberto Bernay, de la División Senior.

Que en el Boletín N°1171 de fecha 02/09/2025 este H.T.D. dispuso citar al Sr. Presidente y al Sr. Delegado del Fútbol Senior del Club Atlético Lambert, para el día 09/09/2025 a las 21:30 horas, a fin de ejercer el derecho de defensa de la institución referida, respecto a los hechos informados por el Sr. Árbitro del cotejo.

Que en esa oportunidad también se decidió solicitar al Sr. Árbitro que proceda a ratificar o rectificar el informe arbitral.

Finalmente, en ese Boletín también se ordenó suspender provisionalmente por aplicación del artículo 22 del Reglamento de Transgresiones y Penas (en adelante, RTP) a los integrantes del Cuerpo Técnico del Club Lambert, Sr. Cristian Olmedo, DNI 26.682.756 y Sr. Cristian Ever Chialvo, DNI 27.057.307.

Que el Sr. Árbitro ratificó el informe arbitral.

Los requeridos presentaron descargo escrito en tiempo y forma y, con el contenido del mismo, pudo avanzarse respecto a las circunstancias relativas a los hechos que involucraron al Sr. Cristian Olmedo y al Sr. Cristian Chialvo, aunque no pudo lograrse una dilucidación respecto a condiciones administrativas relacionadas con los carnets habilitantes de las personas habilitadas a entrar al campo de juego, por lo cual el Tribunal decidió mantener la suspensión provisoria de los nombrados y citar nuevamente a las autoridades de la institución para clarificar la situación administrativa.

Por ello, en el Boletín N°1172 del 09/09/2025, y en aras de proteger el derecho de defensa de la entidad requerida, se dispuso volver a citar al Sr. Presidente y al Sr. Delegado del Fútbol Senior del Club Atlético Lambert, para que comparezcan personalmente el día 16/09/2025, lo cual hicieron en tiempo y forma.

En esa audiencia el Club Lambert explicó la situación administrativa, presentó la documentación respaldatoria y despejó las dudas que se habían presentado. También sirvió la oportunidad para recordar la importancia de hacer los carnets de todos los integrantes del Cuerpo Técnico cuando se producen modificaciones en el mismo.

Que este HTD tiene dicho, en línea y en consonancia con fallos del Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Fútbol Argentino, que los informes presentados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y solo mediante el aporte de prueba directa en contrario pueden desacreditarse, desvirtuarse y/o interpretarse de otro modo.

Que el árbitro es la autoridad máxima del encuentro deportivo y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error de forma suficiente mediante las pruebas que lo acrediten, pues de otra manera no podría sustanciarse ningún proceso administrativo deportivo.

Que en el informe arbitral se incorporan circunstancias de hecho encuadrables en el Art. 186 del RTP.

Por su parte, el RTP a través de los arts. 32 y 33, manda a este Tribunal de Penas a resolver con sujeción a la letra y espíritu del Estatuto y/o Reglamento de la Liga, de las resoluciones emanadas de las autoridades competentes de la misma y, en lo no prescripto, de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho (art. 32) . Y lo faculta a pronunciarse según los elementos de juicio que considere suficientes para la justa aplicación de la pena (art. 33).

Que la derivación razonada de este Tribunal sobre los hechos y las pruebas indica que en el presente supuesto resulta de aplicación el Artículo 186 del RTP, en función de los principios constitucionales de legalidad y exterioridad, que configuran la clara adecuación típica de los hechos con el dispositivo legal citado.

SE RESUELVE: sancionar al Sr. Cristian Olmedo, DNI 26.682.756 y Sr. Cristian Ever Chialvo, DNI 27.057.307, integrantes del Cuerpo Técnico de la División Senior del Club Atlético Lambert (Monte Maíz), por aplicación de los artículos 186 y 260 del RTP, con la pena de dos (2) partidos de suspensión, y en directa relación con los artículos 32, 33 y 40 del citado R.T.P., por lo cual la sanción aplicada a ambas personas se considera totalmente cumplida en función de la aplicación del artículo 22 del RTP que se había efectuado en los Boletines N°1171 y N°1172.

EXPTE 14/2025 TAVECCHIO ALEXIS MARTIN - INFORME ARBITRAL

El H.T.D. de la Liga Dr. Adrián Béccar Varela sesionó en el día de la fecha bajo la presidencia de su titular

Sr. Aiassa Jesús María, Secretario Sr. Tolosa Néstor Fabián y los Vocales Sres. Farsaci Ricardo Andrés,

Manelli Alberto Rubén y Rivero Oscar Luis

Y VISTO ... el expediente 14/2025 TAVECCHIO ALEXIS MARTIN - INFORME ARBITRAL.

Y CONSIDERANDO ... Que motiva este expediente el informe arbitral del Sr. Árbitro Fabricio Marconetto, relativo al partido disputado en fecha 06/09/2025 entre el Club Recreativo (Laborde) y el Club Sportivo Rural (Santa Eufemia), por el partido de la Fecha 2 del Campeonato Clausura Diego Roberto Bernay, de la División Senior.

Que en el Boletín N°1172 de fecha 09/09/2025 este H.T.D. dispuso citar al Sr. Alexis Martín Tavecchio, del Club Sportivo Rural, para el día 16/09/2025 a las 21:45 horas, a fin de ejercer su derecho de defensa, respecto a los hechos informados por el Sr. Árbitro del cotejo.

Que en esa oportunidad también se decidió solicitar al Sr. Árbitro que proceda a ratificar o rectificar el informe arbitral.

Que el citado ejerció su derecho de defensa a través de un descargo escrito, presentado en tiempo y forma.

En el descargo, expresó sus discordancias con las expresiones incorporadas en el informe arbitral, sin lograr que las mismas encuentren sustento como para conmovir lo informado.

Que en el acto de defensa se efectuó una explicación de los argumentos del citado, sin que ello desvirtúe el contenido del informe arbitral en ninguna medida.

Que el Sr. Árbitro ratificó el informe arbitral.

Que este HTD tiene dicho, en línea y en consonancia con fallos del Tribunal de Disciplina del Consejo Federal del Fútbol Argentino, que los informes presentados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y solo mediante el aporte de prueba directa en contrario pueden desacreditarse, desvirtuarse y/o interpretarse de otro modo.

Que el árbitro es la autoridad máxima del encuentro deportivo y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error de forma suficiente mediante las pruebas que lo acrediten, pues de otra manera no podría sustanciarse ningún proceso administrativo deportivo.

Que en el informe arbitral se incorporan circunstancias de hecho encuadrables en el Art. 184 del Reglamento de Transgresiones y Penas (en adelante, R.T.P.), en función del Art. 260.

Por su parte, el RTP a través de los arts. 32 y 33, manda a este Tribunal de Penas a resolver con sujeción a la letra y espíritu del Estatuto y/o Reglamento de la Liga, de las resoluciones emanadas de las autoridades competentes de la misma y, en lo no prescripto, de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho (art. 32) . Y lo faculta a pronunciarse según los elementos de juicio que considere suficientes para la justa aplicación de la pena (art. 33).

Que la derivación razonada de este Tribunal sobre los hechos y las pruebas indica que en el presente supuesto resulta de aplicación el Artículo 184 del R.T.P., en función de los principios constitucionales de legalidad y exterioridad, que configuran la clara adecuación típica de los hechos con el dispositivo legal citado.

Que, por último, y en aplicación del principio de razonabilidad, el Tribunal coincide en la aplicación de la mínima sanción en este caso.

SE RESUELVE: sancionar al Sr. Alexis Martín Tavecchio, del Club Sportivo Rural (Santa Eufemia), por aplicación de los artículos 184 y 260 del RTP, con la pena de diez (10) partidos de suspensión, todo en función de los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Transgresiones y Penas. Se deja constancia que el sancionado ya ha cumplido un (1) partido de suspensión por aplicación del artículo 22 del RTP.

----- O -----

Finalizó la sesión a las 23:15 horas del día 16/09/2025.

ÚNICA COMUNICACIÓN OFICIAL PARA CLUBES Y PARTES INTERESADAS